

Número 3. Miércoles 10 de Enero de 1858. 8 Cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martínez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripción:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Provincia de Santander:

Mes de Noviembre de 1857.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería y Depositaría de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribución que de ellos se ha hecho con sujeción á Reales órdenes e instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	POR VALORES DE		TOTAL.
	años anteriores	este año.	
Por existencias del mes anterior			136974 11
Provinciales	25174 7	63710 2	88884 9
Por paja y utensilios	12291 33	14436 5	26728 4
Por subsidio industrial		3138 14	3138 14
Por aguardientes		23863 19	23863 19
Por frutos civiles	1374 4	2136 26	3510 30
Por penas de cámara	50	33 16	83 16
Por manda-pia		11 22	11 22
Por aduanas		484435 29	484435 29
Por comisos		8 13	8 13
Por fondo del resguardo		4 6	4 6
Por tabacos		150832 1	150832 1
Por Sal		61781 5	61781 5
Por papel sellado		16395 24	16395 24
Por documentos de giro		2570 10	2570 10
Por salitre, azufre y pólvora		862	862
Por fincas de la hacienda pública		10159	10159
Por reintegros		272	272
Por descuento gradual de sueldos		4113 15	4113 15
Por arbitrios de amortización			
Por exención de quinta y ejército			
Por anticipación de 200 millones	48853		48853
Por donativo patriótico			
Por rentas decimales	5553	22447	28000
Por el 10 por 100 de administración de participes . . .		8226 31	8226 31
Por contribución extraordinaria de guerra		129456 29	129456 29
Por anticipación de caballos requisados		800	800
Participes {	De provinciales		
	De Aduanas	37838	37838
	De sal	5067	5067
	De comisos	11706 5	11706 5
Depósitos {	Gubernativos		
	De		
Por anticipaciones reintegrables		591072 28	591072 18
		93296 10	1655378 28
			1885649 18

SALIDA.

Por sueldos y gastos de Aduanas	6.923	15
Por tabacos	14.913	28
Por sal	7.374	
Por papel sellado	255	22
Por documentos de giro	30	27
Por juzgados y oficinas	16.510	
Cuerpo de Carabineros	47.658	3
Resguardo de mar	30.184	25
Recompensas y asignaciones		
Por devoluciones de depósitos de comisos de préstamos y demás derechos	180.120	8
A las fábricas de tabacos, sal y papel sellado	30.000	
Libranzas para el Tesoro y caja de Amortización	60.000	
A los participes de todas clases	82.269	9
Pasado á las cajas de líquidos para el Tesoro público	1.348.243	6
A la tesorería de la provincia de Cantábrica	7.854	
Traslación de caudales	3.000	
A la de la de Guipúzcoa	35	
Por sueldos y gastos de salitre, azufre y pólvora		
Eexistencia para el mes siguiente	50.289	52

Imprimase en el Boletín oficial.—Moreno.—Santander 27 de Diciembre de 1837.—Ventura Villa.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

IMGRESOS.

Por eexistencia del mes anterior	1.392.296	19
Trasladado de las cajas de productos totales	1.270.946	21
Recibido por reintegros		
Idem por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones	74.247	9

TOTAL CARGO

Rs. vn.

2.737.490 15

DISTRIBUIDOS.

Al Ministerio de Estado	2.232.374	23
Al de la Guerra	12.000	
Al de Marina		
Al de la Gobernacion	4.774	22

AL DE GRACIA Y JUSTICIA.

A las clases activas		
A las pasivas		
A		

AL DE HACIENDA.

A las clases activas	291	13
A las pasivas	5.391	23
A las pensionistas de Gracia	"	
A	7.683	2
A	"	

TESORO PÚBLICO.

Sus libranzas contra esta caja	49.280.5	32
Por importe de cartas de pago de la anticipacion de 200 millones	74.247	9
Por pagarés de dicha anticipacion		
Por residuo de capital en ident	940	

EEXISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE

912664 29

Santander 12 de Diciembre de 1837.

(11)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Para que los párrocos y ayuntamientos de la provincia cumplan con lo que respectivamente se les previene en la Real orden de 1.^o de Diciembre último (B. O. núm. 105) ha dispuesto la Diputación publicar los formularios y modelos que a continuación se insertan.

Los Alcaldes Constitucionales á quienes se remiten los ejemplares suficientes, procurarán repartirlos á las parroquias de su distrito, y firmar los formularios que deben colocarse en las primeras hojas de los libros de nacidos, casados y muertos con arreglo al art. 2.^o de la citada Real orden.

La Diputación se promete de unos y otros el mas puntual cumplimiento; pues no pueden desconocerse las ventajas del buen orden y exactitud en el asunto, así como los inconvenientes que se experimentan de la confusión y falta de noticias que interesan al público y á los particulares.—Dios guarde á VV. muchos años. Santander 9 de Enero de 1838.—Felix Sanchez Fano, presidente.—P. A. D. L. D. P.—Leodegario Velarde, Secretario.

FORMULARIO NUM. 1.

Partida de bautismo á cuyo tenor han de estenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la Ciudad de (villa ó lugar) correspondiente á la provincia de Obispado de á tantos de (Aquí la fecha del mes y dia puesta por letra) yo D. . . . Cura párroco de (Aquí el nombre del párroco y de la iglesia) bauticé solemnemente á un niño (ó niña) que nació en tantos de (aqui el dia del nacimiento) hijo (ó hija) legítimo de D. . . . (aqui el nombre del padre) natural de (aqui el pueblo de que sea natural y la provincia á que corresponde: el empleo ó ocupacion) y de Doña. . . . (aqui el nombre de la madre y pueblo en que nació); siendo sus abuelos paternos D. . . . y Doña. . . . naturales el primero de y la segunda de y los maternos D. . . . natural de y Doña. . . . natural de Se le puso por nombre y fueron sus padrinos (ó su padrino ó madrina) D. . . . ó Doña. . . . natural de de esta- do. . . . (aqui si es soltero, casado ó viudo y el empleo ó ejercicio que tenga; y si fuese madrina se pondrá, si es soltera el empleo o ejercicio del padre; y si casada ó viuda el de su marido) á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contraen; siendo testigos D. . . . y D. . . . naturales el primero de de tal ocupacion ó em- pleo, y el segundo de (aqui el pueblo de su naturaleza y el empleo ó ejercicio que tenga). Y para que conste estendi y autorice la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia á (aqui la fecha por letra.)

NOTA. Si el bautizado fuese hijo natural de padres conocidos ó desconocidos, se expresarán estas circunstancias, observando literalmente lo demás del formulario, y a falta de padrino y de testigos servirán cualesquier de los Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

FORMULARIO NUM. 2.

Partida de casamiento, á cuyo tenor han de estenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la Ciudad de . . . (villa ó lugar de) provincia de yo D. . . . cura párroco de (aqui el nombre del párroco, de la iglesia, y del Obispado á que corresponda) desposé y casé por palabra de presente (ó por poder otorgado por D. . . . (aqui el pueblo del otorgamiento, nombre del que lo otorgó y del Notario que lo autorizó) á D. . . . (aqui el nombre del novio, su naturaleza, estado anterior de soltero ó viudo, edad y ejercicio ó empleo) hijo de (aqui el nombre del padre del novio, naturaleza y el empleo ó ejercicio que tenga) con Doña. . . . (aqui el nombre de la novia, su naturaleza, edad y estado anterior de soltera ó viuda), habiendo precedido todos los requisitos requeridos para la validez y legitimidad de este contrato sacramental, siendo testigos D. . . . y D. . . . naturales el primero de de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de (aqui el pueblo de su natura- leza y el empleo ó ejercicio que tenga). Y por ser verdad firmo la presente en (aqui el pueblo y la fecha por letra.)

NOTA. Si los contrayentes fueren hijos naturales de padres conocidos ó desconocidos, se expresarán estas circunstancias.

(12)
FORMULARIO NUM. 5.

Partida de entierro á cuyo tenor han de estenderse las de los respectivos libros parroquiales.

Como cura propio de la parroquia de de la ciudad (Villa o lugar de) provincia de mandé dar sepultura en el dia de la fecha al cadáver de natural de de tal estado; edad y ejercicio ó empleo hijo de D. natural de de tal empleo ó ejercicio, y de Doña su mujer. Falleció en tal dia de tal enfermedad según certificación de facultativo; hizo testamento, declaración de pobre, ó murió abintestato; y fueron testigos D. y D. de tal empleo ó ejercicio. Y para que conste lo firmo &c. (la fecha por letra).

Nota. 1.^a Si el difunto fuere desconocido y no se pudiere indagar su nombre, naturaleza y ejercicio, se expresará así en la partida, y pueden ser testigos dos Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

2.^a Si la defunción ocurriese en algún hospicio, hospital ó cualesquiera otra casa de misericordia, se expresará así con todas las demás circunstancias del anterior formulario, que autorizará el que lleve los libros de defunciones del establecimiento.

(En el número siguiente se insertarán los modelos.)

Diputación Provincial de Santander.

El Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Vieja, con fecha 7 de octubre del año próximo pasado, traslada á esta Diputación la Real orden siguiente:

Capitanía General de Castilla la Vieja.—El Subsecretario de Guerra con fecha 16 del mes anterior me dice lo que sigue:

Excmo Sr. El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitán General de Castilla la Nueva lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido á instancia de D. Matiel Urbina David vecino de esta Corte en solicitud de que se le espida por la Diputación Provincial de esta Provincia la correspondiente licencia absoluta mediante ha haber satisfecho antes del dia 1.^o de octubre del año próximo pasado la cuota de 2200 rs. señalada en el art. 5.^o del Real Decreto de 26 de Agosto del mismo año para redimir la suerte de soldado que le ha correspondido en el último alistamiento de 500 hombres; y conformándose S. M. con el dictamen del Tribunal especial de Guerra y Marina se ha servido resolver que hallándose suficientemente garantidos para gozar el beneficio que el mencionado Decreto dispensa á los individuos que como el interesado hayan obtenido la carta de pago en la Tesorería ó Depositaria en que hubiesen hecho las entregas en el señaladas; y siendo este un documento legal que acredita el derecho que les asiste, no corresponde además dárles las licencias absolutas. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que trascrivo á V. E. para su conocimiento y demás fines correspondientes y para su publicidad lo hará insertar en el boletín oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 7 de Octubre de 1837.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados.—P. A. de la D. P. — Leodegario Velarde, Secretario.

Diputación provincial de Santander.

Las repetidas quejas que se presentan en esta Diputación de que los Ayuntamientos hacen detratás sin los requisitos necesarios y exigen crecidas cantidades á los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, ha llamado la atención de la misma, y en su virtud hace saber á dichas corporaciones municipales que en lo sucesivo no ejecuten reparto alguno sin la autorización de la Diputación; que obtenida ésta, se señalen las cuotas á los contribuyentes con arreglo á las fortunas de cada uno, y no harán la recaudación de dichas cuotas sin que antes sea aprobada la distribución individual por esta Superioridad; en la inteligencia de que se procederá contra los Ayuntamientos que infrinjan esta disposición. Santander 9 de Enero de 1838.—Félix Sanchez Fano Presidente.—P. A. de la D. P. Leodegario Velarde.

ANUNCIOS.

El bergantín español nombrado Ayales, de primera manga, forrado y clavado en cobre, su capitán D. Pedro de Ayaziba, se habilita en este puerto con destino al de la Habana; para donde emprenderá viaje á fines del presente mes; si el tiempo lo permite admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades; y lo despacha el mismo capitán en la oficina correduría de buques de Otero y Aja, calle de la Rivera número 19. Santander 9 de Enero de 1838.

Para Puerto Rico.

Del 15 al 20 del corriente Enero saldrá el hermoso bergantín Joven Felisa capitán D. Pedro Gabino admite carga á flote y pasajeros, que serán perfectamente tratados, lo despachan, Portua, Egusquiza y Compañía de este Comercio.

IMP. DE MARTINEZ.